

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00734 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Acredítese la remisión por mensaje de datos del poder otorgado por Pedro Russi Quiroga desde la dirección electrónica que el banco demandante tiene inscrita en el registro mercantil (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que obre la información completa y actualizada del valor del capital, intereses y demás conceptos de cada una de las 259 cuotas pactadas, tanto las pagadas como las vencidas y las que conforman el capital acelerado porque de sola lectura del pagaré no se tiene certeza de dichos montos, más cuando se pactó un sistema de amortización constante a capital y el banco demandante tiene la obligación de tener soportes documentales de la relación contractual dando constancia de la misma a una fecha determinada (lit. f y j art. 7° L. 1328 de 2009; art. 84.3 CGP).

3. Adecúese las pretensiones de la demanda al tenor literal del título valor y a la información completa y actualizada contenida en el plan de pagos y/o tabla de amortización (art. 82.4 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d67ead4c912c619f451954136433c7fa013ad6ca963005f4d3b58cebdc8f59d**

Documento generado en 21/10/2022 06:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>